

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

5498

ORDEN de 10 de marzo de 1975 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de «interés preferente».

Imos. Sres.: Vistas las correspondientes Ordenes del Ministerio de Agricultura por las que se declaran a las industrias que al final se relacionan comprendidas en los sectores industriales agrarios de «interés preferente» que se mencionan,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a cada una de las Empresas que al final se relacionan y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

A) Libertad de amortización durante el primer quinquenio, computado a partir del comienzo del primer ejercicio económico, en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

B) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.

C) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

D) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

E) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos o Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará, en cada caso, a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen cada una de las Entidades beneficiarias dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Relación que se cita

Empresa «Cooperativa Hoxe», respecto a la instalación de una fábrica de quesos de vaca en Puente Taboada-Borralla, municipio de Lalín (Pontevedra), apartado e) del artículo primero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto; Orden del Ministerio de Agricultura de 24 de enero de 1975.

Empresa «Central Lechera Ganadera, S. A.», respecto a la modificación y ampliación de la central lechera que dicha Entidad tiene adjudicada en Madrid (capital), apartado e) del artículo primero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto; Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de febrero de 1975.

Empresa «Industrias Grande Roble, S. A.», respecto a la ampliación de la fábrica de quesos que dicha Entidad tiene en

Quintas-Villaviciosa (Oviedo), apartado e) del artículo primero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto; Orden del Ministerio de Agricultura de 24 de enero de 1975.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Imos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

5499

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 14 de marzo de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	55,765	55,935
1 dólar canadiense	55,731	55,957
1 franco francés	13,220	13,276
1 libra esterlina	134,516	135,150
1 franco suizo	22,434	22,548
100 francos belgas	161,731	162,696
1 marco alemán	23,985	24,110
100 liras italianas	8,808	8,849
1 florin holandés	23,467	23,588
1 corona sueca	14,117	14,195
1 corona danesa	10,233	10,283
1 corona noruega	11,342	11,400
1 marco finlandés	15,864	15,958
100 chelines austríacos	337,764	340,859
100 escudos portugueses	No disponible	
100 yens japoneses	19,339	19,431

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

5500

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se crea la plaza de Viceoficial Mayor en la Diputación Provincial de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la creación de la plaza de Viceoficial Mayor de la Diputación Provincial de Madrid, a proveer entre funcionarios del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de primera categoría y dotada con el coeficiente 5,0 (epígrafe número 1 del anexo al Decreto 2056/1973, de 17 de agosto), debiendo añadirse a las que figuran inscritas bajo el epígrafe de la citada Corporación en la clasificación de las plazas de la provincia de Madrid, aprobada por Resolución de este Centro directivo de 30 de enero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 48, de 24 de febrero del mismo año).

Madrid, 21 de febrero de 1975.—El Director general, Juan Díaz-Ambrona.